

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 10 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### *Gobierno político de la Provincia de Leon.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 11 del actual me dice lo que sigue.

»S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirmi con esta fecha el Real decreto siguiente:

En atencion al mérito, aptitud y circunstancias de D. Juan Felipe Martinez, Gefe de seccion del Ministerio de vuestro cargo, he tenido á bien como Reina Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, nombrarle Subsecretario en propiedad del mismo Ministerio. Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano.

De órden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para el debido conocimiento. Leon 24 de Octubre de 1838. =José Eugenio de Rojas.= Joaquín Bernardez, Secretario.

#### *Gobierno político de la Provincia de Leon.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice de Real órden y con fecha 12 del corriente lo que sigue.

»Siendo indispensable que las fortificaciones de los pueblos se sujeten á reglas uniformes que si bien faciliten su acertada construccion y el abono de los gastos á que den lugar por el Ministerio que corresponda, impldan al propio tiempo la egecucion de las que no sean de una verdadera necesidad, se ha servido mandar S. M., conformándose con lo espuesto por el Ministerio de la Guerra, que se observen las disposiciones siguientes:

1.<sup>o</sup> Todas las fortificaciones que se construyan por mandato de las autoridades militares, se aborarán por el presupuesto de guerra, con arreglo á

lo prevenido en Real órden de 11 de Marzo de 1835.

2.<sup>o</sup> Cuando cualquiera pueblo se crea en la necesidad de fortificarse solo por su interes local, ocurrirá el Ayuntamiento al Gefe político solicitándolo y esponiendo las razones en que se funda.

3.<sup>o</sup> El Gefe político pasará la instancia á la Diputacion provincial para que instruya con urgencia expediente, del que aparezca la situacion topográfica del pueblo ó punto que ha de fortificarse, su distancia de otros que lo estén, su riqueza y vecindario, recursos con que han de costearse las obras, su importe y el de los perjuicios que deban indemnizarse, y la resistencia que pueda esperarse por el número, calidad y decision de su Milicia nacional, y espíritu de los habitantes.

4.<sup>o</sup> Instruido así el expediente lo pasará el Gefe político al Capitan General para que tomando los informes que juzgue necesarios, y no hallando inconveniente disponga que el Director Subinspector de Ingenieros comisione oficial que verifique el reconocimiento, levante el plano ó croquis del terreno, y haga la traza de todas las obras que juzgue posible dejando para las demas, así como para sacar de ellas el mejor partido en la defensa, una sucinta memoria con las advertencias que estime á propósito.

5.<sup>o</sup> Cumplidos estos requisitos con la mayor celeridad posible, el Gefe político remitirá el expediente á este Ministerio, informado por la Diputacion provincial, la que propondrá precisamente los fondos de que haya de echarse mano, ó arbitrios á falta de aquellos, para la egecucion de las obras, con el fin de que S. M. resuelva lo conveniente, sin cuyo requisito no serán abonables en manera alguna los gastos en las fortificaciones. Lo digo á V. S. de Real órden para su inteligencia y exacto cumplimiento.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para su notoriedad. Leon 26 de Octubre de 1838. =José Eugenio de Rojas.= Joaquín Bernardez, Secretario.

*Gobierno político de la Provincia de Leon.*

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 15 de Octubre se me dice lo que sigue.

» Por el Ministerio de Hacienda, en 2 del actual, se dice á este de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue:

El Señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director del Tesoro lo siguiente. — S. M. la Reina Gobernadora, conformándose con el dictamen del Consejo de Sres. Ministros, ha tenido á bien determinar que el presupuesto de gastos para este año rija desde el día primero del actual en todas las dependencias del Estado, á escepcion de aquellas en que haya de hacerse reforma, cuyos empleados deberán continuar percibiendo sus haberes hasta que se verifique.

De órden de S. M., comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su notoriedad. Leon 26 de Octubre de 1838. — José Eugenio de Rojas. — Joaquín Bernardez, Secretario.

*Gobierno político de la Provincia de Leon.*

El Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de esta capital con fecha 17 del actual me dice lo siguiente.

» En el día 10 del corriente mes salieron de esta ciudad Gerónimo Marcos, José Casado y Miguel Perez, por tránsitos de Justicia con su correspondiente guía, y un oficio cerrado para el Sr. Gefe superior político de la Provincia de Zamora, con fin de cumplir su condena de cuatro años en el canal de Castilla por robar en cuadrilla á Manuel Blanco, vecino de Villarroaño cantidad de maravedises y efectos, y sin embargo de ir los dos primeros con esposas de hierro, y el Miguel atado, segun que así fueron entregados á los conductores al salir de esta ciudad, por un oficio que recibí en el correo de ayer del alcalde constitucional de Villanueva de Azaque, partido de Benavente, Provincia de Zamora, me dá noticia que en la tarde del 13 al dirigirse desde dicho Villanueva al de Barco del Barco, los tres reos lograron fugarse, hiriendo y maltratando á los dos conductores que para su custodia habian salido del citado Villanueva, y que estaba practicando las correspondientes diligencias para la captura. Y para que sea mas estensiva lo pongo en noticia de V. S. con nota de las señas de los ladrones, sirviéndose mandarlas insertar en el Boletín oficial de esta Provincia á conseguir el pronto arresto en cumplimiento del mejor servicio nacional.

*Señas.*

Gerónimo Marcos, vecino de esta ciudad; edad 30 años; estatura alta, delgado; cara larga; color moreno; ojos pardos; nariz regular; barba cerrada, pelo castaño; viste chaqueta de paño nuevo con

vuestas azules, pantalon negro, capote gris, gorra de cuartel y alpargatas.

José Casado, natural de Matapozuelos en la Provincia de Valladolid; edad 35 años; estatura regular; pelo y ojos castaños; nariz regular; barba poblada; color bueno; viste chaqueta y pantalon de paño nuevo, gorra de cuartel y alpargatas.

Miguel Perez, vecino de Santa Colomba de la Somoza en el partido judicial de la Bañeza; edad 60 años; estatura corta, grueso y cargado de espaldas; cara redonda; nariz regular; barba poblada; pelo algo canoso; viste chaqueta y pantalon de paño de caldas nuevo, chaleco rojo, sombrero viejo de copa alta y alpargatas.

Lo que se publica á fin de que los encargados de seguridad pública de esta Provincia procuren la captura de los espresados sujetos, y si alguno fuese habido lo dirigrán con toda seguridad á disposicion del Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de esta capital, dándome parte de haberlo verificado. Leon 19 de Octubre de 1838. — José Eugenio de Rojas. — Joaquín Bernardez, Secretario.

*Gobierno político de la Provincia de Leon.*

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 18 de Octubre próximo anterior, la Real órden siguiente:

» Con fecha 25 de Abril del año próximo pasado se dijo por este Ministerio á los Gefes políticos de Madrid y Lugo lo siguiente: — He dado cuenta á la augusta Reina Gobernadora de una consulta del Contador general de este Ministerio en que refiriéndose á los pedidos que le han dirigido los Gefes políticos de Madrid y Lugo, pide se determine si será conveniente hacer nueva impresion de los documentos que el ramo de proteccion y seguridad pública ha inventado hasta ahora en la rectificacion y continuacion del padron del vecindario, y teniendo S. M. en consideracion que con arreglo á la ley de 3 de Febrero de 1823 es un cargo particular de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales la formacion de padrones y censos de poblacion y estadística, se ha dignado resolver S. M. la Reina Gobernadora, que no se proceda á nueva impresion de los documentos; distribuyéndose sin embargo los que existan en los almacenes general y de las Provincias á las indicadas corporaciones á fin de que los utiliten. — Lo que de Real órden comunicada por el Señor Ministro de Gobernacion de la Peninsula, traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para su notoriedad. Leon 2 de Noviembre de 1838. — José Eugenio de Rojas. — Joaquín Bernardez, Secretario.

*Gobierno político de la Provincia de Leon.*

Los Alcaldes y demas encargados de seguridad pública de esta provincia procurarán por cuantos

medios estén á su alcance la captura de D. Francisco Teodoro Mosquera, catedrático que fue del Seminario conciliar de Orense y se hallaba confinado en la ciudad de Valladolid, su edad 30 años y poco mas ó menos, estatura 5 pies, color moreno, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, bastante instruido y despejado; y siendo habido lo dirán con toda seguridad á este Gobierno político. Leon 2 de Noviembre de 1838. = José Eugenio de Rojas. = Joaquín Bernardez, Secretario.

*Gobierno político de la Provincia de Leon.*

Los Alcaldes y demas encargados de seguridad pública de esta Provincia procurarán la captura de Joaquín Fernandez, natural de Navianos de la Vega, desertor del 4.º batallón provisional de Castilla la Vieja, su edad 23 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo y cejas castaño, ojos carnosos, nariz larga, color trigüeño, barba poblada; y siendo habido lo remitirán con seguridad á este Gobierno político. Leon 2 de Noviembre de 1838. = José Eugenio de Rojas. = Joaquín Bernardez, Secretario.

*Gobierno político de la Provincia de Leon.*

La columna de caballería é infantería que protege la parte oriental de esta provincia contra las incursiones de los facciosos, alcanzó ayer tarde, cerca de Mantinos, la gavilla de Valdeon, compuesta de 20 foragidos de á caballo, que tuvo la avilantez de volver rostro y esperar á pie firme á nuestros valientes. Al cabo de un minuto ya huían aquellos en dispersion por los montes, habiendo dejado en el campo seis muertos, y en poder de nuestros soldados cinco prisioneros, seis caballos y varias armas.

Lo que se hace saber al público para su satisfaccion. Leon 4 de Noviembre de 1838. = José Eugenio de Rojas. = Joaquín Bernardez, Secretario.

*Intendencia de la Provincia de Leon.*

A la hora de las once de la mañana del dia 14 de Noviembre próximo tendrá efecto en la oficina de esta Intendencia el remate del arriendo de la taberna y mas derechos que constituyen las rentas provinciales en el lugar de Villámoros de las Regueras, Navategera, Trobajo del Camino, Villabispo, y Carbajal de la legua por el año próximo de 1839. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta concurrirán el citado dia y hora, y antes si quisieren pueden enterarse en la Escribanía mayor de rentas de las condiciones con que tendrá efecto; en la inteligencia de que si hubiese postura arreglada, el último remate será en el dia 30 del

mismo mes para que en los dias intermedios se admitan las mejoras del medio diezmo, diezmo, y cuarto respectivamente. Leon y Octubre 28 de 1838. = Laureano Gutierrez.

*El Comisario de Guerra Ministro de Hacienda militar de esta Provincia de Leon.*

Hace saber: se sacan á pública subasta, los víveres, artículos y efectos que se espresarán para encerrar en el fuerte de la plaza de Astorga.

Cincuenta arrobas de bacallao,

Cincuenta id. de arroz.

Trece id. de aceite.

Una id. de pimiento.

Trescientas, id. de leña.

Una fanega de sal.

Trece sacos.

Y dos tenajas.

Por consiguiente las personas que gusten interesarse en dicha subasta podrán acudir á este Ministerio de Hacienda militar situado en la calle de la Tesorería casa número primero, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones bajo el cual se señala el remate para las 11 de la mañana del dia siete de Noviembre inmediato. Leon 29 de Octubre de 1838. = Tomás Delgado de Robles.

*Comandancia general de la Provincia de Leon.*

Capitanía general de Castilla la Vieja. = El Señor encargado interinamente del Despacho de la Guerra con fecha 24 de Setiembre próximo pasado me dice lo que sigue:

» Excmo. Señor. = Con el motivo de haberse descubierto en la plaza de la Habana un plan de conspiracion que meditaban algunos individuos de tropa; procedentes de las facciones, con el designio de apoderarse del Castillo de la Cabaña y obligar á los buques anclados en la bahía á que los transportasen á la Península, ha manifestado el Capitan general de la Isla de Cuba los males que pudieran seguirse á la tranquilidad del pais, de continuar remitiendo á él individuos de dicha procedencia; por existir en los cuerpos de aquel ejército y en los depósitos de prisioneros, un número tan crecido de estos, que ya no pueden menos de inspirar fundados recelos; y enterada S. M. de la indicada ocurrencia y de otros antecedentes que obran en este Ministerio se ha servido resolver que en lo sucesivo no se destinen ni remitan á las posesiones de ultramar, prisioneros ni otras personas que habiendo pertenecido á las facciones del Pretendiente, puedan comprometer el sosiego de aquellos paises, á no ser que por espresa Real orden se determine y que al efecto se hagan las prevenciones oportunas á las autoridades y juzgados militares de la Península é Islas adyacentes para su puntual cumplimiento, en la inteligencia de que quedan autorizados los Capitanes generales de ultramar para no admitir en

el Distrito de su mando y devolver á los puntos de su procedencia, á todos aquellos que contra el espíritu terminante de esta Real resolucion sean destinados á dichas posesiones. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo traslado á V. S. á los fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 4 de Octubre de 1838. — El General encargado del mando, Nicolás de Isidro. — Sr. Comandante general de León.

Y se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. León 20 de Octubre de 1838. — *Gabriel de Huerga.*

*Comandancia general de la Provincia de León.*

Capitanía general de Castilla la Vieja. — El Sr. encargado interinamente del Despacho de la Guerra con fecha 10 del actual me dice lo que sigue.

» Excmo. Señor. — El Señor Presidente del Consejo de Ministros con fecha de ayer me comunica la Real orden siguiente. — S. M. la Reina Gobernadora con fecha de hoy se ha servido dirigirme el Real decreto que sigue. — Como Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II: vengo en nombrar Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra al Mariscal de Campo Don Isidro Alais, siendo mi voluntad que durante su ausencia desempeñe interinamente dicho Ministerio el Mariscal de Campo D. Valentin Ferraz. — Y de Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva mandarlo insertar en el Boletín oficial de esa Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 13 de Octubre de 1838. — El General 2.º Cabo. — José María Colubi.

Capitanía general de Castilla la Vieja. — El Sr. encargado interinamente del Despacho de la Guerra con fecha 10 del actual me dice lo que sigue.

» Excmo. Señor. El Señor Presidente del Consejo de Ministros con fecha de ayer me comunica la Real orden siguiente. — Al comunicar á V. E. los dos Reales decretos adjuntos por los cuales S. M. se sirve nombrar al General Alais y á D. José Antonio Penzoa, Ministros en propiedad de Guerra y de Marina; me ordena la augusta Reyna Gobernadora manifestar á V. E. haber quedado muy satisfecha del celo que V. E. ha mostrado en el desempeño de ambos cargos durante todo el tiempo que interinamente le han sido confiados. — Y de Real orden lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes."

Lo transcribo á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva mandar insertarlo en el Boletín oficial de esa Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 13 de Octubre de 1838. — El General 2.º Cabo. — José María Colubi.

León 24 de Octubre de 1838. — *Gabriel de Huerga.*

*Comandancia general de la Provincia de León.*

Capitanía general de Castilla la Vieja. — El Señor Subsecretario de Guerra con fecha 26 del pasado me dice lo que sigue.

» Excmo. Señor. — El Señor encargado interinamente del Despacho de la Guerra dice al Intendente general militar lo siguiente. — He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la consulta que V. E. dirigió á este Ministerio de mi interino cargo, con el objeto de que se establezcan reglas generales para evitar abusos en el suministro de los auxilios de marcha que se facilitan al gran número de individuos de las diferentes clases del ramo de guerra que transitan por esta Corte ó parten de ella para desempeñar sus respectivos empleos en los ejércitos y Provincias; y enterada S. M. conformándose con el parecer de V. E. se ha servido resolver que en lo sucesivo solamente se suministren pagas de marcha con sujecion á las reglas siguientes. 1.º Se facilitará dicho auxilio á los gefes, oficiales y empleados de todas las clases dependientes del Ministerio de la Guerra que salgan de esta Corte para ejercer sus empleos en otros puntos, á los que debiendo pasar precisamente por Madrid al dirigirse via recta á sus destinos y acrediten que no han recibido auxilios en el punto de donde proceden y á los que justifiquen que tuvieron absoluta necesidad de detenerse en algun punto intermedio por incomunicacion ó enfermedad; siempre que haya pasado un mes desde que recibieron el último auxilio: 2.º Que los individuos de dichas clases que se hallen en esta Corte con autorizacion del Capitán general ó de los Inspectores ó Directores generales de las armas no podrán ser socorridos con los auxilios de marcha sino en virtud de espresa Real orden: 3.º Y finalmente, que los enunciados auxilios no excederán nunca del haber de una mensualidad del sueldo ó haber correspondiente al empleo de los que respectivamente los obtubieren. Y de Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento consiguiente á su citada consulta fecha 13 de Marzo último; en el concepto de que traslado esta Real resolucion á los Capitanes y Comandantes generales, á los Inspectores y Directores generales de las armas, á los Generales en jefe de los ejércitos y al Comandante general del cuerpo de reserva para los fines que respectivamente les concurren. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1838. — Aldama. — Y de la propia Real orden comunicada por el referido Señor encargado interinamente del Despacho de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento."

Lo comunico á V. S. para el suyo y que lo haga publicar en el Boletín oficial de esa Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 7 de Octubre de 1838. — El General 2.º Cabo, José María Colubi.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial. León 26 de Octubre de 1838. — *Gabriel de Huerga.*